INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA MC-047-2026

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En desarrollo del inc. 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, el Municipio de Jericó está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación:

I. INFORMACIÓN GENERAL:

1. Objeto de la contratación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ.

2. Clasificador del bien o servicio:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	18	15	07
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

3. Experiencia y/o capacidad técnica o idoneidad:

3.1. Experiencia: El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya ejecución esté dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

a. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del Proponente.

d. Objeto.
e. Número del contrato.
f. Fecha de iniciación del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de cierre del presente proceso.
h. Nombre y firma de quien expide la certificación.
i. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
j. Datos de contacto.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acápite.

4. Especificaciones técnicas y/o actividades a realizar:

El contratista entregará los elementos o prestará el servicio al Municipio de Jericó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

El contratista entregará los elementos o prestará el servicio al Municipio de Jericó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BATERIA XTZ 250	A solicitud del supervisor

PASTAS DELANTERAS XTZ 250	A solicitud del supervisor
PASTAS TRASERAS XTZ 250	A solicitud del supervisor
PASTAS DELANTERAS XRE 300	A solicitud del supervisor
PASTAS TRASERAS XKE 300	A solicitud del supervisor
BATERIA XRE 300	A solicitud del supervisor
MANTENIMIENTO GENERAL MOTOS XTZ 250 Y XRE 300 (NO INCLUYE REPUESTOS)	A solicitud del supervisor
CAMBIO DE ACEITE XTZ 250 Y XRE 300 (INCLUIDO EL ACEITE)	A solicitud del supervisor
LLANTA MOTO XTZ 250 TRASERA	A solicitud del supervisor
LLANTA MOTO XTZ 250 DELANTERA	A solicitud del supervisor
LLANTA MOTO XRE 300 TRASERA	A solicitud del supervisor
LLANTA MOTO XRE 300	A solicitud del supervisor
DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL TRASERO	A solicitud del supervisor
DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL DELANTERO	A solicitud del supervisor
DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL TRASERO	A solicitud del supervisor
DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL DELANTERO	A solicitud del supervisor
KIT DE ARRASTRE MOTO XRE 300	A solicitud del supervisor
KIT DE ARRASTRE MOTO XTZ 250	A solicitud del supervisor
CUNAS XTZ 250	A solicitud del supervisor
CUNAS XRE 300	A solicitud del supervisor
DIRECCIONALES XTZ 250 TRASERA	A solicitud del supervisor
DIRECCIONALES XTZ 250 DELANTERA	A solicitud del supervisor

DIRECCIONALES XRE 300 TRASERA	A solicitud del supervisor
DIRECCIONALES XRE 300 DELANTERA	A solicitud del supervisor
BALINERA XTZ 250	A solicitud del supervisor
BALINERA XRE 300	A solicitud del supervisor
MANTENIMIENTO GENERAL CAMIONETA NISSAN NP300 (NO INCLUYE REPUESTOS)	A solicitud del supervisor
CAMBIO DE ACEITE CAMIONETA NISSAN NP300 (INCLUIDO EL ACEITE Y FILTROS)	A solicitud del supervisor

El contratista deberá realizar los respectivos diagnósticos de los diferentes vehículos en el sitio, es decir, en el Municipio de Jericó y luego disponer su reparación en el taller que determine el contratista. En caso que el daño que se presente impida el desplazamiento del vehículo, el contratista deberá trasladar el equipo que ha fallado y atenderlo en el taller propio o en el que designe el mismo contratista.

En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el Supervisor del contrato solicitará una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los previos ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados. De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizarán las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. El contratista entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofertados incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

5. Obligaciones de las partes:

5.1. Obligaciones del contratista:

a. Garantizar disponibilidad de atención inmediata para la reparación de los vehículos.
b. Garantizar disponibilidad de repuestos de uso común, como llantas, filtros correas, empaques, amortiguadores, retenedores, entre otros.
c. Realizar la devolución de las piezas que se reemplacen a los vehículos en el desarrollo del objeto contractual.

d. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos, transporte de los mismos y eventual transporte de los vehículos a los concesionarios o talleres autorizados por las marcas de los vehículos, para el parque automotor de la fuerza pública, en caso de ser necesario.
e. Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y responder porque el servicio se suministre las veinticuatro (24) horas del día de acuerdo a la necesidad, previa autorización del supervisor.
f. Hacer firmar por parte del responsable del vehículo, el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.
g. El contratista deberá garantizar los suministros por defectos de fabricación en calidad y correcta instalación y se compromete a cambiar las piezas defectuosas o de mala calidad que sean necesarias de acuerdo a la supervisión realizada por el Municipio.
h. Realizar un inventario y hoja de vida de todos los automotores donde se relacione información general del vehículo y los mantenimientos preventivos y correctivos detallados que se le realicen.
i. Realizar solamente los servicios que autorice el supervisor, los servicios que realice el contratista sin autorización, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad y sin costo alguno para el contratante.
j. En caso tal que la reparación o mantenimiento deba ser realizada en el sitio, el contratista deberá efectuar la disposición final de residuos peligrosos de manera adecuada, acatando los protocolos establecidos.
k. Responder por los daños, pérdidas, o perjuicios a terceros por negligencia en la ejecución u omisión de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.
l. Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
m. Realizar el pago de los impuestos que genere el contrato, derivados del proceso contractual.
n. Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a los que haya lugar.
o. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
p. Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
q. Realizar reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

r. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
s. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
t. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
u. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
v. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
w. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.2. Obligaciones del Municipio:

a. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
c. Realizar la supervisión del contrato.
d. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso.

6. Plazo del contrato:

El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto.

7. Lugar de ejecución y entrega:

El Municipio de Jericó o lugares indicados por el supervisor del contrato.

8. Presupuesto:

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000803 del 30 de abril de 2026; expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10x1000	1%	Valor de cada pago
Estampilla Pro-Hospital	1%	Valor de cada pago
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Valor de cada pago
Estampilla Pro – Cultura	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Valor de cada pago

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

9. Forma de pago:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato por actas de avance, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

II. CONDICIONES GENERALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo

concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones: La presente invitación contiene disposiciones de tipo general y los requisitos que deben cumplir los oferentes. Igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la Alcaldía de Jericó y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

1. Interpretación de la invitación pública:

La información contenida en la invitación pública, sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en la contratación quedan sin ningún valor. Es entendido que los documentos de la contratación, incluidos los estudios y documentos previos, presupuestos, especificaciones técnicas, etc., se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. Es de importancia que los interesados anexen sus documentos debidamente diligenciados y con papelería de su empresa, incluyendo los anexos de la presente invitación, puesto que con la presentación de la propuesta será evidencia que el proponente estudió, conoce y acoge completamente las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso de selección objetiva (estudios previos e invitación pública), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2022 y Ley 1882 de 2018.

2. Información suministrada al Municipio:

El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veráz y corresponde a la realidad; no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

3. Condiciones de la plataforma:

El Municipio de Jericó, dando cumplimiento a la Circular externa No. 1 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, en la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, la cual es informada oportunamente, en los términos de ley y adoptando los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.

4. Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II:

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: contratacion@jerico-antioquia.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente.

5. Invitación y adendas:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Convocatoria a MIPYMES

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(…)".*

A partir del estudio del sector, se identifica que en el Municipio de Jericó, existen proveedores que pueden suministrar los bienes y/o servicios que requiere la Entidad, por lo tanto, en aplicación del Decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), el presente proceso de selección podrá ser limitado, a Mipymes del Municipio de Jericó, del Departamento de Antioquia o nacionales, que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cuenten con domicilio principal en el Municipio de Jericó, del Departamento de Antioquia o nacionales.

7. Causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso:

1. Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando se presente la propuesta económica incompleta, de acuerdo lo requerido por la entidad.
3. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
4. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona

jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

5. Cuando el proponente no establezca para el momento del cierre el valor a ofertar en la plataforma SECOP II, o su valor se estime en cero ($0).
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación
7. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales y esta situación le genere inhabilidades de acuerdo a lo contenido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
8. Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Es causal de rechazo, cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos.
10. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II
11. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
12. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del tiempo estipulado por la entidad
13. Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
14. Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.
15. Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.
16. Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
18. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos) y hacen parte de estos, las especificaciones

técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

19. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 2– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: los ítems definidos cuyo valor no pueda ser excedido por el proponente, son la totalidad de los advertidos en el formulario de Presupuesto oficial.
22. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación publica y el Formulario 2 – Formulario de presupuesto oficial.

Nota 1: Cuando existan errores que comporten contradicción entre los diferentes documentos del proceso contractual (lo cual incluye lo solicitado en la plataforma, por tener la misma, la connotación de documento en el marco de la Ley 527 de 1999) se aplicarán los criterios establecidos por la jurisprudencia para la resolución del asunto.

Nota 2. En todo caso el grupo evaluador tendrá la potestad de analizar las ofertas y con base en sus razonamientos determinar si se encuentra inmerso en alguna de las causales señaladas o todas aquellas que la ley prevea.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015 (artículo 28 del Decreto 1510 de 2013) con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

8. Se declarará desierto:

1. Cuando no se recibe ninguna propuesta.
2. Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
4. Cuando los diseños y especificaciones de los productos o servicios a entregar no cumplan con las especificaciones requeridas y no sean aprobados previamente por el Municipio de Jericó.
5. En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente

en el portal del SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la publicación del acto correspondiente.

9. Cronograma del proceso estatal mínima cuantía MC-047-2026

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Publicación de estudios previos e invitación pública (en el portal único de contratación estatal y en la página web institucional)	01 de junio de 2026 a las 4:00 pm
Observaciones al proceso	Hasta el 03 de junio de 2026 a las 5:00 pm
Solicitud de Limitación a Mipymes	Hasta el 03 de junio de 2026 a las 5:00 pm
Publicación de respuestas a observaciones al proceso y aviso de limitación a Mipymes	04 de junio de 2026 a las 3:00 pm
Plazo para modificar el aviso de convocatoria – invitación pública	04 de junio de 2026 a las 05:00 pm
Presentación de las propuestas y requisitos habilitantes	09 de junio de 2026 **hasta las 8:00 am**
Apertura de sobres	09 de junio de 2026 a las 8:01 am
Informe de presentación de ofertas	09 de junio de 2026 a las 8:05 am
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09 de junio de 2026 a las 4:00 pm
Observación al Informe de Evaluación y subsanación de documentos	Hasta el 10 de junio de 2026 a las 5:00 pm
Respuesta y publicación a las observaciones de la evaluación	11 de junio de 2026 a las 11:00 am
Comunicación de Aceptación de la Oferta y Adjudicación (en el portal único de contratación estatal)	11 de junio de 2026 a las 11:30 am

Las fechas y plazos antes indicados podrán varias de acuerdo con lo regulado en la normatividad vigente y con las condiciones del Municipio, se aclara que las actuaciones deberán efectuarse en horarios hábiles del SECOP II, esto es entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

En caso de diferencia entre el actual cronograma y el cronograma del SECOP II, prevalecerá en la referida plataforma.

10. Recepción de las ofertas:

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Jericó en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la siguiente manera:

En una primera sección: Los requisitos habilitantes.

En una segunda sección: Deberá contener la propuesta económica.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma SECOP II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

III. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la presente contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y que conforme al Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 cumplan con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Ley 1474 del 2011. Lo anterior con el fin de dar seguridad a la contratación, el cumplimiento del contrato y la posible atención oportuna en caso de reclamos por la calidad del servicio.

Toda solicitud de información, sugerencias, inquietudes e inscripción para participar como oferente, durante la vigencia de esta contratación deberá realizarse a través de la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II.

1. Requisitos habilitantes:

a. Carta de presentación de la propuesta.

Firmada por el proponente (representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para tal efecto; o la persona natural). Se anexa modelo de carta de presentación.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, deberá presentar la respectiva autorización del órgano directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

b. Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aprobar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia el Municipio de Jericó, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente no subsana la falta en dicho término, su propuesta será rechazada.

c. Acta de constitución consorcial o de unión temporal

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

i. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

ii. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

iii. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

iv. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

v. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente invitación de condiciones.

vi. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en la invitación.

vii. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

viii. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Jericó.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuestan y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante.

Señalas la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más, deberá tener fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos por el parágrado 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar un consorcio o una unión temporal con su propio NIT, hecho se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscrpción en el Registro Único Tributario deberá tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.

- El impuesto sobre las ventas disciminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y de registro mercantil para personas naturales

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es una persona natural, podrá entregar registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio.

El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre (presentación de propuestas) del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

e. Cédula de ciudadanía

Documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, cédula de extranjería cuando se trate de proponentes extranjeros y representantes de consorcio o unión temporal.

f. Definición de la situación militar

El artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 dispone, en síntesis: La obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios con cualquier entidad de derecho público, por lo que es necesario que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, acrediten el estado de su situación militar, si son menores de cincuenta años de edad, por lo que deberán remitir certificación expedida por el comando de reclutamiento y control de reservas del Ejercito Nacional donde se evidencie el estado de la misma.

g. Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social.

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

✓ **Personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En el evento en que la sociedad o persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **Persona natural:** Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra **al día en el pago** de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.

h. Registro Único Tributario

Expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este documento.

i. Formato único de hoja de vida persona natural y/o jurídica

El proponente deberá allegar con la propuesta el formato debidamente diligenciado de persona natural leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, resolución 580 del 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por la persona natural o el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica. El documento deberá estar actualizado a la presente vigencia.

j. Declaración de bienes y rentas

El oferente sea persona natural o jurídica deberá anexar su declaración en la renta registrada en el Aplicativo por la Integridad Pública, acorde con lo establecido en la Ley 2023 de 2019. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ . Este requisito aplica sólo para las entidades obligadas a realizarla de conformidad con la norma citada.

k. Certificación de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés

El proponente persona natural o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar la "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES", declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Jericó, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

l. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo de la invitación pública debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o representante legal cuando se trate de personas jurídicas.

m. Relación de multas y sanciones:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir del cierre de la presente contratación, este documento deberá ser suscrito por la persona natural o representante legal cuando se trate de personas jurídicas. En el evento de no tener multas o sanciones, también deberá certificar dicha situación.

n. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

El proponente deberá allegar copia de este certificado, con una fecha de expedición inferior a un mes contado desde la fecha de cierre (entrega de propuestas). En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

o. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá allegar copia de este certificado, con una fecha de expedición inferior a un mes contado desde la fecha de cierre (entrega de propuestas). En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

p. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá allegar copia de este certificado, con una fecha de expedición inferior a un mes contado desde la fecha de cierre (entrega de propuestas). En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

q. Certificado de medidas correctivas.

El proponente deberá allegar copia de este certificado, con una fecha de expedición inferior a un mes contado desde la fecha de cierre (entrega de propuestas). En caso de ser persona

jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

r. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente deberá allegar copia de este certificado, con una fecha de expedición inferior a un mes contado desde la fecha de cierre (entrega de propuestas). En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

s. Certificado REDAM.

El proponente deberá allegar copia de este certificado, con una fecha de expedición inferior a un mes contado desde la fecha de cierre (entrega de propuestas). En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2. Presentación de la propuesta económica:

El valor del contrato es una bolsa a demanda que irá siendo ejecutada en virtud de la programación de los mantenimientos preventivos que se programen y las reparaciones que deban ser realizadas por las fallas que puedan ir presentando los vehículos. En razón de lo anterior, para efectos de seleccionar el menor valor, las ofertas deben ser presentadas por ítem sin que sobrepase el valor promedio de acuerdo a la siguiente información.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO
1	BATERIA XTZ 250	1	$ 225.000
2	PASTAS DELANTERAS XTZ 250	1	$ 48.500
3	PASTAS TRASERAS XTZ 250	1	$ 47.000
4	PASTAS DELANTERAS XRE 300	1	$ 47.000
5	PASTAS TRASERAS XKE 300	1	$ 47.000
6	BATERIA XRE 300	1	$ 258.500
7	CAMBIO DE ACEITE XTZ 250 Y XRE 300 (INCLUIDO EL ACEITE)	1	$ 166.000
8	LLANTA MOTO XTZ 250 TRASERA	1	$ 576.000
9	LLANTA MOTO XTZ 250 DELANTERA	1	$ 457.500
10	LLANTA MOTO XRE 300 TRASERA	1	$ 576.000

11	LLANTA MOTO XRE 300	1	$ 456.000
12	DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL TRASERO	1	$ 725.000
13	DISCO DEL FRENO XTZ 250 ORIGINAL DELANTERO	1	$ 455.000
14	DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL TRASERO	1	$ 1.356.000
15	DISCO DEL FRENO XRE 300 ORIGINAL DELANTERO	1	$ 1.112.500
16	KIT DE ARRASTRE MOTO XRE 300	1	$ 586.000
17	KIT DE ARRASTRE MOTO XTZ 250	1	$ 406.000
18	CUNAS XTZ 250	1	$ 466.000
19	CUNAS XRE 300	1	$ 307.500
20	DIRECCIONALES XTZ 250 TRASERA	1	$ 236.000
21	DIRECCIONALES XTZ 250 DELANTERA	1	$ 176.000
22	DIRECCIONALES XRE 300 TRASERA	1	$ 358.500
23	DIRECCIONALES XRE 300 DELANTERA	1	$ 458.500
24	BALINERA XTZ 250	1	$ 46.000
25	BALINERA XRE 300	1	$ 46.000
26	CAMBIO DE ACEITE CAMIONETA NISSAN NP300 (INCLUIDO EL ACEITE Y FILTROS)	1	$ 736.000

Cabe resaltar que será causal de rechazo, ofertar un ítem y valor total de los promedios arrojados por el estudio del mercado.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en cantidades unitarias incluido IVA. Si el oferente es exento de IVA deberá manifestarlo dentro del documento indicando la normativa que le aplica; dicha oferta deberá estar acorde con las especificaciones técnicas del proceso de contratación, en todo caso deberá tener presente el presupuesto disponible por la Entidad para la respectiva contratación y por lo tanto, su oferta no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad, a su vez la misma deberá encontrarse debidamente suscrita por quien presenta la propuesta económica y deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos.

En caso que el proponente diligencie el "VALOR TOTAL DE LA OFERTA" establecido en la Plataforma SECOP II, con un valor diferente al presupuesto consagrado en el formato de propuesta económica, la Entidad se reserva el derecho de ajustar el valor en la plataforma, toda vez que el mismo no es un criterio objeto de evaluación. Por tanto, no configura causal de rechazo.

3. Evaluación de las propuestas:

En los procesos de mínima cuantía, los Estudios Previos y la evaluación podrá ser efectuada por el Secretario de Despacho o Director del área de gestión que corresponda a el objeto (quien suscribe los estudios previos), conforme a las estipulaciones legales, quien podrá contar con personal de apoyo en distintas áreas.

La anterior evaluación se deberá realizar conforme a las estipulaciones legales:

a. La adjudicación del proceso se hará de acuerdo a las estipulaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
b. A la propuesta que presente menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en la invitación. El Municipio realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones si es el caso.
c. Las ofertas deben ser presentadas a precios unitarios, luego entonces, LA ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EL CUAL SERÁ EL RESULTADO EN SUMAR EL VALOR QUE SE OFERTE A PRECIOS UNITARIOS POR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS
d. En el evento en que el proponente que ofertó menos precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la comunicación de la aceptación de la oferta.
e. En caso que quien ofertó el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare, subsane o precise la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
f. En caso que éste no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, lo que podrá implicar modificaciones al cronograma publicado en el presente aviso. De no lograrse que algún oferente quede habilitado, se declarará desierto el proceso.
g. Si solo se presenta una sola oferta y cumple las condiciones establecidas por el Municipio, se le aceptará la propuesta, siempre y cuando no exceda el presupuesto oficial, en caso de no cumplir con las condiciones se declarará desierto el proceso.
h. El informe de evaluación será objeto de traslado por el término de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

4. Propuesta con precio artificalmente bajo

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el personal encargado de la evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5. Criterios de desempate

Se entenderá que existe un empate entre los oferentes, cuando los mismos, presenten las propuestas económicas con el mismo valor económico. En el evento de que esto suceda, el Municipio aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

6. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos e Contratación que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputablea al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Dificultades en el relacionamiento interinstitucional	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en el suministro contratado	Quejas del personal de la fuerza pública por la mala calidad de los alimentos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

Cómo minimizar el riesgo

- Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción.
- Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

7. Garantías

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales del contratista, cuyo monto, vigencias y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	La del plazo del contrato y seis (6) meses más

El Municipio deberá tener doble calidad, como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el (la) supervisor (a) del contrato debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el (la) supervisor (a) del contrato debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. Cláusula penal pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

9. Multas:

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

10. Terminación:

El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo.

11. Liquidación del contrato:

La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constatarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

12. Supervisión del contrato:

La supervisión del contrato estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, quien será designado (a) para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

13. Contrato completo:

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente contratación de mínima cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública, propuesta presentada y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

14. Indemnidad:

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

15. Cesión:

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

16. Subcontratación:

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

17. Cláusulas excepcionales

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

18. Debido proceso:

Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

19. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

SEBASTIAN GARCÉS PIEDRAHITA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó	Margarita Rosa Ríos Ríos – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		01/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			